

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

Cuernavaca, Morelos, resolución aprobada por los Integrantes del Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en sesión celebrada el **seis de febrero de dos mil veinticinco**.

**VISTOS** para resolver los autos del recurso de revisión número **RR/002178/2022-II**, interpuesto por el recurrente, contra actos del **Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, y

## RESULTANDO

**1. El uno de agosto de dos mil veintidós**, la persona recurrente a través del sistema electrónico, presentó una solicitud de información pública con número de folio **170360722000110**, ante el **Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, mediante el cual requirió lo siguiente:

“ ...

*1. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos:*

*a. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembros del Sujeto Obligado denominado Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

*b. El directorio de todos los Servidores Públicos del sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al Público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; fotografía actualizada; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales;*

*c. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, de todas las percepciones, incluyendo nombre propio, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

*d. De todos los Servidores Públicos de base o de confianza del sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, informar los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

*e. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada Unidad Administrativa;*



“2025, Año de la Mujer Indígena.”

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

f. *Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

g. *La información en Versión Pública de la declaración de intereses y de situación patrimonial, de los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que de acuerdo a la Constitución Estatal, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deban presentarla.*

h. *La información curricular de los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular (Director) del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

i. *Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

j. *Información sobre estado que guarda la ejecución del presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, al sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

k. *Información sobre la situación económica, y endeudamiento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.” (sic)*

**Medio de acceso:** A través del Sistema Electrónico.

**2. El cuatro de agosto de dos mil veintidós**, mediante sistema electrónico, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información descrita en el numeral que antecede.

**3. Derivado de la respuesta que otorgó el sujeto obligado, el ocho de agosto de dos mil veintidós**, la persona recurrente a través del sistema electrónico, presentó recurso de revisión en contra del **Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, mismo que quedó registrado en este Instituto el **veinte de diciembre de dos mil veintidós**, bajo el folio de control **IMIPE/007114/2022-XII**, y mediante el cual, quien aquí recurre manifestó lo siguiente:

*“Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por esta vía formalmente doy inicio al recurso de queja, en contra de la determinación identificada con numero de oficio: UT/471/08/2022 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintidós, mediante el siguiente: AGRAVIO: En términos del inciso a de la fracción III del artículo 115 Constitucional, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) (...). c) (...); En derecho administrativo, la descentralización se ha considerado como una forma de organización*



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

*administrativa referida a entes que realizan funciones auxiliares permanentes para lo cual gozan de total libertad de acción en el aspecto técnico, presupuestal, patrimonial. Es un modo de estructurar a los entes públicos que aun cuando mantienen su dependencia con el Jefe del Ejecutivo tienen un estatuto especial para un mejor cumplimiento de las atribuciones que a éstos le confiere el marco jurídico. Las características de los órganos descentralizados son: 1) se crea una persona moral, siempre por ley o decreto del Ejecutivo; 2) se les asignan competencias exclusivas, para la atención de un fin de interés general o un servicio público determinado; 3) tienen autonomía orgánica y técnica; 4) tienen personalidad jurídica propia - independiente de la personalidad de la administración pública-; 5) tienen patrimonio propio -sus bienes son del Estado, pero están sometidos a un régimen jurídico especial, pues cuando desaparecen dichos órganos, los bienes vuelven al patrimonio del Estado--; 6) tienen una relación de tutela sui generis respecto a la administración pública federal, que no es jerarquía (el poder central conserva su poder de vigilancia para el control de los órganos descentralizados ); y 7) tiene poder de decisión. En ese sentido y como dependientes del Jefe del Ejecutivo (Presidente del Ayuntamiento y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos), el organismo descentralizado, a la fecha en la que se solicitó la información que se niega –so pretexto- de incompetencia; **NO SE ENCUENTRA ADHERIDO A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, ante esa consideración, por supuesto **HACE IMPOSIBLE QUE QUIEN SUSCRIBE PUEDA HACER VALIDO MI DERECHO HUMANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, a pesar de que el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, es sujeto obligado. Dada la imposibilidad de poder solicitar información y, por ser el ente público denominado Municipio de Xochitepec, a través de su órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del Municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, mediante decreto de creación, **QUIEN LE DIO VIDA JURÍDICO/ADMINISTRATIVA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS**, en tanto **NO** se tenga acceso por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, para hacer valido mi derecho humano de acceso a la información pública del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, **EL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO: “AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS”, ES RESPONSABLE DE RECIBIR , DAR TRAMITE, GESTIONAR, RECABAR, SOLICITAR, PUBLICAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN, EN EL CASO DE LA SOLICITUDES INFORMACIÓN VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DIRIGIDAS AL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS; máxime que, la información solicitada se encuentra listada en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, es decir, es información que, sin que medie ninguna solicitud al respecto, el Sujeto Obligado “COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES DE OFICIO”, pondrá a disposición del público en la Plataforma Electrónica de transparencia.” (sic)***

**4. Mediante auto de fecha diez de enero de dos mil veintitrés**, el Comisionado Ponente, admitió a trámite el recurso de revisión planteado, radicándolo bajo el número de expediente **RR/002178/2022-II**; otorgándole siete días hábiles al **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, a efecto de que remitiera la



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

información materia del presente asunto o en su caso las constancias que acreditaran las gestiones realizadas en tiempo y forma en atención a la solicitud en referencia; a su vez, se le hizo del conocimiento a las partes que dentro del término señalado podrían ofrecer pruebas y formular alegatos.

5. El acuerdo que antecede fue notificado al sujeto aquí obligado, el **doce de junio de dos mil veintitrés**, de acuerdo a las documentales que obran en el expediente en que se actúa.

6. Encontrándose en plazo legal concedido para ofrecer pruebas y formular alegatos, el **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, bajo el folio de control **IMIPE/004907/2023-VI**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio **UTX/0339/06-2023**, de misma fecha a la de recepción, signado por el **licenciado Gabriel Flores Ávila, Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, mediante el cual, se pronunció respecto del presente recurso de revisión, lo que será analizado en la parte considerativa de la presente determinación.

7. Mediante acuerdo de fecha **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, el Comisionado Ponente, dictó acuerdo de desahogo de pruebas y cierre de instrucción, en el cual el Secretario Ejecutivo de este Instituto certificó los plazos para que las partes ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Descritos los términos que motivaron la interposición del presente recurso de revisión, se procede al análisis del mismo al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.- COMPETENCIA.** El Pleno del Instituto es competente para conocer el presente recurso de revisión en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 19 numeral 2, 117, 118, 119, 127 fracción I, así como 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en armonía con el ordinal 4, así como lo previsto en el Título Noveno “*De los medios de impugnación*”, del Reglamento de la Ley en cita.

**II. - PROCEDENCIA Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.** La fracción XXIII del artículo 3 de la Ley de la materia define a los sujetos obligados como: “...a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos.”; por tanto, en



“2025, Año de la Mujer Indígena.”

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

términos del artículo 5 numeral 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos <sup>1</sup>, el **Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, tiene el carácter de sujeto obligado, y se encuentra constreñido a garantizar el derecho de acceso a la información.

Una vez identificado al sujeto obligado, como destinatario de las disposiciones que imponen a los sujetos obligados de garantizar el acceso a la información de todas las personas; así de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos<sup>2</sup>, el recurso de revisión será procedente, entre otras hipótesis, ante la falta de entrega de la información solicitada, siendo esta la que se configura en el caso que nos ocupa.

De conformidad con el artículo 4, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, ninguna persona requiere acreditar interés jurídico ni legítimo o justificación alguna para ejercer el derecho humano de acceso a la información pública, es decir, el recurrente no necesita acreditar ser titular de un derecho subjetivo y una afectación a dicha facultad o el perjuicio que le causa cierto acto de autoridad relacionado con la información solicitada, en virtud de su especial situación frente al orden jurídico, para acceder a la información pública. Por lo tanto, no es necesario que se acredite ninguno de los extremos apuntados, para la procedencia del medio de impugnación que ahora se resuelve.

**III. - DESAHOGO Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.** El artículo 127, fracciones III, IV, V, VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

*“Artículo 127: El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme a lo siguiente:*

*[...]*

*III. Dentro del plazo mencionado en la fracción II del presente artículo, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o formular alegatos excepto la confesional por parte de los Sujetos Obligados y aquéllas que sean contrarias a derecho. Si el recurso se interpone por la falta de contestación a la solicitud de información, el sujeto obligado deberá ofrecer el documento que pruebe que respondió en tiempo y forma.*

*IV. El Comisionado ponente deberá determinar la celebración de audiencias con las partes durante la sustanciación del recurso de revisión;*

<sup>1</sup> **Artículo \*5.-** De conformidad con el artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Estado de Morelos se divide, para su régimen interior, en los siguientes Municipios libres:

...

31. Xochitepec;

<sup>2</sup> **Artículo 118.** El recurso de revisión procederá en contra de:

...

XV. Las que deriven de la normativa aplicable.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

- V. Concluido el desahogo de pruebas, el Comisionado ponente procederá a decretar el cierre de instrucción;
- VI. El Instituto no estará obligado a atender la información remitida por el sujeto obligado una vez decretado el cierre de instrucción, y
- VII. Decretado el cierre de instrucción, el expediente pasará a resolución.”(sic)

En mérito de lo anterior, mediante el proveído dictado por el Comisionado Ponente, el día **veintidós de junio de dos mil veintitrés**, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, certificó el cómputo del plazo otorgado a ambas partes para que ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

En ese sentido, cabe precisar, que en el caso en concreto, el particular no ofreció pruebas, ni se manifestó al respecto, sin embargo, se recibieron las documentales por parte del sujeto obligado, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, ello de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 76 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos<sup>3</sup> de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

**IV.- CONSIDERACIONES DE FONDO.** En este considerando nos avocaremos al análisis, ponderación y en su caso validación de los fundamentos, elementos y motivaciones recabadas durante la tramitación del presente asunto, a fin de determinar el sentido de la presente actuación.

Así, tenemos, en primer término que el particular solicitó al **Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, a través del sistema electrónico el **uno de agosto de dos mil veintidós**, lo siguiente:

“ ...

1. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos:

a. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembros del Sujeto Obligado denominado Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;

b. El directorio de todos los Servidores Públicos del sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al Público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 76.-** La prueba documental se desahoga por su propia y especial naturaleza.



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

*electrónico oficiales; fotografía actualizada; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales;*

*c. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, de todas las percepciones, incluyendo nombre propio, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

*d. De todos los Servidores Públicos de base o de confianza del sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, informar los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

*e. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada Unidad Administrativa;*

*f. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

*g. La información en Versión Pública de la declaración de intereses y de situación patrimonial, de los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que de acuerdo a la Constitución Estatal, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deban presentarla.*

*h. La información curricular de los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular (Director) del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

*i. Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

*j. Información sobre estado que guarda la ejecución del presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, al sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

*k. Información sobre la situación económica, y endeudamiento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.” (sic)*

Derivado de ello, el sujeto obligado mediante sistema electrónico, otorgó respuesta a dicha solicitud de información, el **cuatro de agosto de dos mil veintidós**, a través del oficio **UT/0471/08/2022**, del **dos de agosto de dos mil veintidós**, suscrito por la **licenciada Pilar**



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

**Cruz Palma, entonces Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, quien manifestó lo siguiente:**

“ ...

**1 PRIMERO.** *Que, el sistema del Agua Potable del Municipio de Xochitepec es un Organismo Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley Estatal de Agua Potable, Este organismo se incorpora al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Estado en términos del convenio de coordinación celebrado. De conformidad con el Acuerdo de Crea el sistema de Agua Potable de Xochitepec, del 29 de diciembre de 1999, publicado en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.*

*Y de conformidad con el Reglamento Interior del Sistema Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, Artículo 3.*

*...”Artículo 3.- El sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, es un Organismo Público Descentralizados de la Administración Municipal con personalidad y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reusó de aguas residuales en el Municipio de Xochitepec, Morelos.”...(SIC)*

*Luego, entonces, es un Sujeto Obligado, per se, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

“ ...

**3.** *Que, luego entonces; este Sujeto Obligado; declara **la inexistencia de la información solicitada.***

*De conformidad con el **criterio 07717** de los Criterios del INAI:*

“ ...

**4.** *Que, se informa y remite a la solicitante, para que dirija su solicitud al **Sistema del Agua Potable de Xochitepec (SAPXO)** quien, probablemente, esté en condiciones de atender su solicitud de información, e conformidad con el criterio de interpretación **INAI 15/13**,...*

“ ...

*Y con la finalidad con el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos:*

*...” (sic)*

Como resultado de la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente promovió el recurso de revisión; derivado de ello en fecha **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante Local, bajo el folio de control **IMIPE/004907/2023-VI**, el oficio número **UTX/0339/06-2023** de misma fecha de recepción, signado por el licenciado **Gabriel Flores Ávila, Encargado de Despacho de la Unidad de**



**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

**Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, a través del cual manifestó lo siguiente:**

“ ...

*En ese sentido, se informa que, tal como se describe en la respuesta otorgada el 04 de agosto de 2022, este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado para dar atención a lo solicitado por el recurrente, derivado de que, si bien es cierto el Sujeto Obligado denominado Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, es un Organismo Descentralizado perteneciente a este H. Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Xochitepec, Morelos, este **organismo descentralizado, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio**, así como en el numeral 91 del ya mencionado reglamento.*

*Por lo que, con fundamento en el artículo 107, este Sujeto Obligado se orientó al particular para que este presentara su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, salvaguardando en todo momento el derecho de acceso a la información pública, sin embargo, para fortalecer la respuesta de este H. Ayuntamiento, se adjunta captura de pantalla de la cual se desprende que el Organismo descentralizado mencionado en supra líneas, se encuentra registrado debidamente en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo así, insto a ese Órgano Garante para que de acuerdo a sus atribuciones asesore al hoy recurrente, para que puede obtener la información requerida.*

*...” (sic)*

Ahora bien, una vez descritas las documentales con las cuales el sujeto obligado pretende garantizar el derecho de acceso tenemos que de un análisis a las documentales antes descritas, este Órgano Garante considera correcta la actuación de la Unidades Administrativas involucradas frente a la solicitud de información, lo anterior, bajo las siguientes precisiones:

1.- El recurrente solicitó allegarse de:

“ ...

**1. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos:**

*a. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembros del Sujeto Obligado denominado Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

*b. El directorio de todos los Servidores Públicos del sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al Público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o*



“2025, Año de la Mujer Indígena.”

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*

**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.

**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

*nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; fotografía actualizada; en este caso no se podrá apelar al derecho de protección de datos personales;*

*c. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, de todas las percepciones, incluyendo nombre propio, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

*d. De todos los Servidores Públicos de base o de confianza del sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, informar los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*

*e. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, el número total de las plazas del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes por nivel de puesto para cada Unidad Administrativa;*

*f. Del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*

*g. La información en Versión Pública de la declaración de intereses y de situación patrimonial, de los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, que de acuerdo a la Constitución Estatal, Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, deban presentarla.*

*h. La información curricular de los Servidores Públicos del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular (Director) del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

*i. Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2022 por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

*j. Información sobre estado que guarda la ejecución del presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, al sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos;*

*k. Información sobre la situación económica, y endeudamiento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.” (sic)*

**\*El énfasis es nuestro.**



"2025, Año de la Mujer Indígena."

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

2.- El sujeto obligado, en su respuesta primigenia a la solicitud de información, mediante sistema electrónico, precisó no ser de su competencia lo requerido por la persona recurrente, toda vez que, el **Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec**, es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con funciones de autoridad administrativa, tal como lo establece el ordinal 1 del Acuerdo que Crea el Sistema de Agua Potable de Xochitepec<sup>4</sup>, y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos<sup>5</sup>.

3.- Derivado del pronunciamiento del sujeto obligado, el recurrente manifestó su inconformidad, aludiendo que en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se encontró el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec**, por lo cual no fue posible presentar su solicitud de información mediante dicho medio electrónico, razón de ello, **este Órgano Garante determinó la admisión a trámite del presente recurso de revisión, a efecto de que el sujeto obligado se pronunciara al respecto.**

4.- En respuesta al presente recurso, el Sujeto Obligado, a través del **licenciado Gabriel Flores Ávila, Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, confirmó la respuesta que otorgó en contestación terminal a la solicitud de información, reiterando que el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec**, es un organismo descentralizado, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que oriento al solicitante presentara su solicitud ante la Unidad de Transparencia de dicho organismo público descentralizado; además de precisar, mediante captura de pantalla, que el sujeto obligado citado en líneas que anteceden, se encuentra registrado debidamente en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se puede corroborar con la siguiente captura de pantalla:

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 1.-** Se crea el Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos; como Organismo Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio con funciones de autoridad administrativa, mediante el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley Estatal de Agua Potable.

*Este organismo se incorpora al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Agua del Estado en términos del convenio de coordinación celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Ambiental y el H. Ayuntamiento de Xochitepec.*

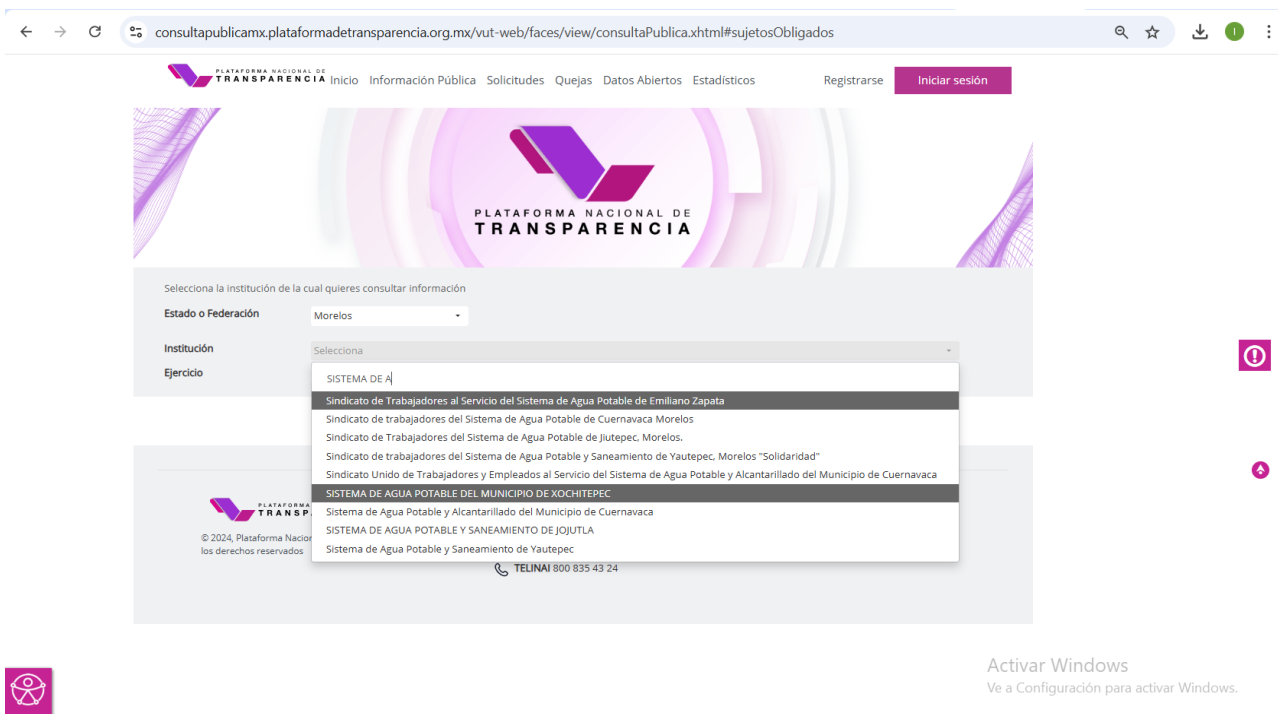
<sup>5</sup> **Artículo 3.-** El Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales en el Municipio de Xochitepec, Morelos.

...



"2025, Año de la Mujer Indígena."

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.



The screenshot shows the website 'consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx'. The search results for 'SISTEMA DE A' are displayed, with 'SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC' highlighted. The page includes a navigation bar with 'Inicio', 'Información Pública', 'Solicitudes', 'Quejas', 'Datos Abiertos', and 'Estadísticos'. There are also buttons for 'Registrarse' and 'Iniciar sesión'. The footer contains the text '© 2024, Plataforma Nacional de Transparencia' and 'TELINAI 800 835 43 24'. An 'Activar Windows' watermark is visible in the bottom right corner.

Expuesto lo anterior, resulta oportuno considerar lo siguiente:

a) A literalidad de la solicitud de información presentada mediante sistema electrónico, la persona recurrente, desea allegarse de información generada por el sujeto obligado denominado **Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec**, mismo que, como ya fue analizado, resulta ser un organismo público descentralizado, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien regirá su funcionamiento, estructura administrativa y operatividad por los ordenamientos que los crean de acuerdo a las disposiciones jurídicas que les son aplicables; y, para el cumplimiento de sus tareas, se auxiliará del personal administrativo necesario, mismo que estará definido en su respectivo Reglamento, Manual de Organización y de conformidad a su partida presupuestal autorizada; así mismo, los recursos presupuestales del organismo descentralizado citado en líneas primeras del presente párrafo, será fiscalizado por la Unidad Administrativa que se establezca en el ordenamiento de creación o aquel que rija su vida interna, tal como lo establece los ordinales 86 y 91 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Xochitepec, Morelos<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> [http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos\\_municipales/pdf/RADMONPUBXOCHIMOR.pdf](http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/RADMONPUBXOCHIMOR.pdf)



"2025, Año de la Mujer Indígena."

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

Por consiguiente, resulta oportuno traer a colación lo determinado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mediante su criterio de interpretación 13/17, el cual refiere a lo siguiente:

*"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.  
." (sic)*

Siendo así que, de lo aquí expuesto, este Instituto advierte sobre la incompetencia del sujeto obligado en el presente asunto en que se actúa para atender lo solicitado por la persona recurrente, toda vez que no se encuentra dentro de sus atribuciones previstas en su normatividad, tal como fue señalado por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

b) Aunado lo anterior, se trae a consideración lo señalado por el ordinal 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>7</sup>, el cual precisa que de no corresponder la solicitud a la Unidad de Transparencia, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud al sujeto obligado que corresponda; de ello, el Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, a través de la Unidad de Transparencia, tuvo a bien orientar al solicitante, a fin de que esté presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, a quien le compete el resguardo de lo que es del interés del particular.

c) En atención a las manifestaciones expuestas por la persona solicitante, específicamente a aquellas en que precisó que el sujeto obligado denominado "Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec", no se encontró en la Plataforma Nacional de Transparencia y que por lo cual no fue posible presentar su solicitud ante dicho ente público, resulta oportuno traer a colación lo previsto en el ordinal 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el cual establece que **"... Cualquiera persona por sí misma, o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información ante la Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Electrónica correspondiente, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional..."**(sic); por lo que, si bien es cierto que al momento de presentar su solicitud de información, no se encontró habilitado al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, como sujeto obligado para poder solicitar información pública, no menos cierto es que, la propia Ley en materia y el Sistema Nacional de Transparencia, contempla diversas opciones mediante las cuales se

<sup>7</sup> **Artículo 107.** De no corresponder la solicitud a la Unidad de Transparencia, ésta deberá orientar a los solicitantes para canalizar la solicitud de manera debida al sujeto obligado que corresponda.



“2025, Año de la Mujer Indígena.”

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

pueden presentar dichas solicitudes de información, tales como, el presentarlo ante la oficina de la Unidad de Transparencia del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, correo electrónico, mensajería, verbalmente, entre otras.

Máxime a ello, como fue manifestado por el Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, el sujeto obligado denominado Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, se encuentra habilitado dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia; por lo que, el hoy recurrente, puede presentar sus solicitudes de información, mediante dicho medio electrónico.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 128, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, **SE CONFIRMA** el acto del sujeto obligado, consistente en la respuesta otorgada por el **Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, en el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública, que en sus términos señala:

**“Artículo 128. Las resoluciones del pleno podrán:**

*I. Sobreseerlo;*

*II. Confirmar el acto o resolución impugnada, o*

*III. Revocar total o parcialmente el acto o resolución impugnada.*

Bajo ese contexto, se advierte que el presente asunto no puede ser de otra manera que tenerse por debidamente concluido, para lo cual deberá proporcionarse al recurrente, el oficio **UTX/0339/06-2023**, del **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, signado por el **licenciado Gabriel Flores Ávila, Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, mismo que fue recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, bajo el folio de control **IMIPE/004907/2023-VI**.

Finalmente, hágase del conocimiento a la hoy parte recurrente que para el caso de no encontrarse conforme con los términos de la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos a efecto de hacerlos valer en la vía y forma correspondiente, de conformidad con el artículo 126, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

## RESUELVE

**PRIMERO.- SE CONFIRMA** el acto del sujeto obligado.



“2025, Año de la Mujer Indígena.”

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.  
**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*  
**EXPEDIENTE:** RR/002178/2022-II.  
**COMISIONADO PONENTE:** Dr. Hertino Avilés Albavera.

**SEGUNDO.-** Remítase al recurrente el oficio **UTX/0339/06-2023**, del **veintiuno de junio de dos mil veintitrés**, signado por el **licenciado Gabriel Flores Ávila, Encargado de Despacho de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**, mismo que fue recibido en Oficialía de Partes de este Instituto en misma fecha, bajo el folio de control **IMIPE/004907/2023-VI**.

**TERCERO.-** Una vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

**CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE.-** Por oficio a la persona **Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos**; y, a la parte recurrente en el correo electrónico que señaló para recibir todo tipo de notificaciones.

Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Licenciada en Derecho Karen Patricia Flores Carreño, Maestra en Derecho Xitlali Gómez Terán y el Doctor Roberto Yáñez Vázquez, siendo ponente el primero en mención, ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, con quien actúan y da fe.

**DOCTOR EN DERECHO  
HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LICENCIADA EN DERECHO  
KAREN PATRICIA FLORES CARREÑO  
COMISIONADA**

**MAESTRA EN DERECHO  
XITLALI GÓMEZ TERÁN  
COMISIONADA**

**DR. M.F. ROBERTO YÁÑEZ VÁZQUEZ  
COMISIONADO**

**LICENCIADO EN DERECHO RAÚL MUNDO VELAZCO  
SECRETARIO EJECUTIVO**

Revisó. Coordinador Jurídico. - José Carlos Jiménez Alquicira.

Realizó: JAAB

